



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA16-886
miércoles, 22 de junio de 2016

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 1255 de 16 de junio de 2016, radicado en la Secretaría que apoya esta Sala, la Doctora Gloria Inirida Montealegre Zarta, Jueza Primera Promiscuo Municipal de Chia, solicita el cierre del despacho del 27 de junio al 1 de julio de 2016, en razón al cambio de secretario, aclarando que se atenderán diligencias en los asuntos que no permiten la suspensión de términos como acciones de tutela, habeas corpus y audiencias de control de garantías con detenido.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTICULO PRIMERO.- Causales: Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, **los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor**”.(negrillas del despacho).

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo”.

Al estudiarse la situación planteada por la señora Juez y como quiera que está en trámite la transformación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Primero Civil Municipal de Chia, es pertinente realizar un inventario exhaustivo al despacho, y entonces la Sala encuentra justificada la causal de fuerza mayor por la necesidad de efectuar la depuración de los inventarios, razones por las cuales se hace necesario el cierre del despacho en relación con los asuntos Civiles y Penales, excepción hecha de trámites de acciones de tutela, habeas corpus y/o audiencias de garantías con detenido, con el fin de realizar el inventario del despacho.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chia, para la atención de asuntos Civiles y Penales, excepción hecha de trámite de acciones de tutela, habeas corpus y audiencias de garantías con detenido, del veintisiete (27) de junio al primero (1) de julio de 2016, inclusive, a efectos de realizar el inventario de los procesos, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones de tutela, habeas corpus y diligencias de garantías con detenido, tramitados por el Juzgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria del Juzgado, deberá dar aviso del cierre.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente